

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 433

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISION Nº 5 Y 2 - EN MAYORIA S/As. 389/94**
(J.P.J. Proyecto de Ley otorgando una Pensión graciable al señor Norberto Juan Squeri), aconsejando su sanción.

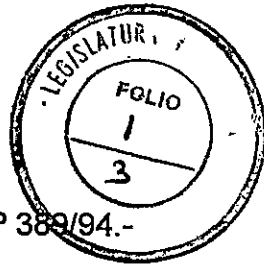
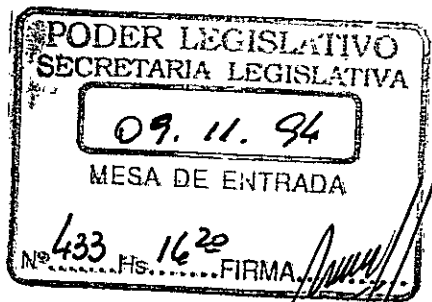
Entró en la Sesión **11/11/1994**

Girado a la Comisión s/t - Ley Sancionada 11/11/1994 - Ley Nº 190 Dto. Nº 3051/94.
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 389/94.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 2 de Noviembre de 1994.-

[Signature]
D. JAMES BLANCO
Presidentes Bloque
U.C.F.

[Signature]
DOMINGO S. CABALLERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

[Signature]
ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

[Signature]

[Signature]
MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

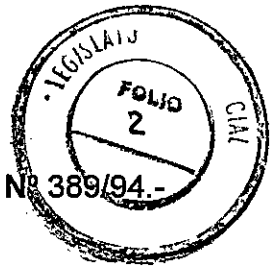
[Signature]
ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
MIRIAM LILIANA MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
BLOQUE TIERRA DEL FUEGO

[Signature]
OSCAR BIANCIOTTO
BLOQUE FRE.JU.VI.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto Nº 389/94.-

**DICTAMEN DE COMISION Nº 5 y 2
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones Nº 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, y Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el Proyecto de Ley otorgando una Pensión Graciable por vida al señor Norberto Juan SQUERI; y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 2 de Noviembre de 1994.-

[Handwritten signature]
DANIEL BLANCO
Presidentes Bloque
U. C. R.

[Handwritten signature]
DOMINGOS CABALLERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

[Handwritten signature]
LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]
ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]
MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

[Handwritten signature]
OSCAR BIANCIOTTO
CENTRO
BLOQUE FRE.JU.VI.

[Handwritten signature]
ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

[Handwritten signature]
MARILYN MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
Pcia. TIERRA DEL FUEGO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Otórgase una Pensión Graciable por vida, ^e hasta tanto ^smejore de fortuna, al señor Norberto Juan SQUERI, L.E. N° 7.638.023, con domicilio en Puerto Español 909 de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial. X

Artículo 4º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6º.- Para el supuesto que el destinatario de la Ley, ^{de} tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente. ^{presente}

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

PABLO DANIEL BLANCO
Presidente Bloque
U.C.R.

BENIGNO S. CABALLERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

OSCAR BIANCONI
DENTE
BLOQUE FRE.JU.VI.

ENRIQUE PAGHELCO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

MIRIAM ELIANA M. DONADO
LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO TIERRA DEL FUEGO

11-11-94